



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

18 SEP 2015



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 332/15

Sucre, 14 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego del tratamiento del informe presentado por los Asesores Técnicos de la Comisión, fruto de la asistencia al seminario de aplicación de los 25 principios universales de diseño del paisaje urbano, determinó sea emitida Resolución Municipal sobre la señalada temática.

Que, el rápido desarrollo de nuestra ciudad, su dependencia del automóvil, el crecimiento de la actividad económica en las vías, los asentamientos informales, la falta de acceso a servicios básicos las grandes brechas sociales y culturales, conlleva finalmente al establecimiento de una urbe desordenada y con alto costo ecológico.

Que, considerando el señalado escenario y la dinamicidad de la ciudad, debe ser el Gobierno Municipal el que desarrolle intervenciones urbanas acertadas, totalmente planificadas, reajustando y orientando los proyectos, en base a una visión de largo plazo, pero con intervenciones estratégicas inmediatas y con efecto multiplicador.

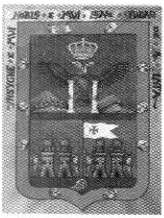
Que, debe considerarse la elaboración y ejecución de Proyectos Urbanos Estratégicos, como proyectos integrales de diseño urbano y arquitectónico, capaces de generar y regenerar el contexto urbano y la ciudad en general, pues tienen la capacidad de cambiar la realidad urbana, ya que son proyectos catalizadores con proyección; vinculan, median y organizan acciones y actores múltiples; e incorporan el aspecto social.

Que, es fundamental también en este contexto, la participación activa de la comunidad, no solamente a través de procesos de socialización de los planes y proyectos, sino una participación real, comprometida, activa, pues estas instancias son la que conocen sus debilidades y amenazas, por lo tanto deben también estar al tanto de los principios universales que en todo diseño urbano, deben ser tomados en cuenta, de modo tal, que este estamento, se encuentre consiente del análisis de pertinencia con la que toda demanda debe contar, antes de la toma de decisión de la ejecución de la obra reclamada.

Que, principios de diseño urbano, como la consistencia, la claridad perceptual, la aplicación de los patrones visuales, la legibilidad, las connotaciones logradas con las líneas curvas y rectas, la inclusión de vegetación, el efecto Von Restorff, interacción social, la creación de espacios multifuncionales, el enmascaramiento, consideración de las líneas del deseo, el color, la accesibilidad, el diseño integrado, la jerarquía de necesidades, durabilidad y perdurabilidad, entre otros, deben ser necesariamente considerados en la ejecución de proyectos, incrementando el atractivo de los espacios públicos, fomentando la facilidad de uso y el diseño de forma más acertada del equipamiento urbano, vías de circulación y construcciones de parques, plazas y jardines.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 parágrafo I como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, además del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley de Asentamientos Urbanos Armónicos y Estratégicamente Planificados de 16 de diciembre de 2005 establece en su artículo 12 que los instrumentos de planificación para la generación de Asentamientos Humanos Urbanos, Armónicos y estratégicamente Planificados en el marco del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN) son:



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 332/15

- a. Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), interrelacionado con el Plan de Desarrollo Municipal (PDM)
- b. Plan Departamental de Ordenamiento Territorial (PDOT), interrelacionado con el Plan de Desarrollo Departamental Económico y Social (PGDES).
- c. Plan Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), interrelacionado con el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 032/14 establece en sus distintos capítulos los parámetros para el adecuado uso de los espacios de dominio público ubicados al interior del área urbana del Municipio de Sucre, vale decir de los elementos naturales, los destinados a la circulación, los que sirven para encuentro, articulación social, urbana y de recreación, los de conservación cultural y arquitectónica y complementarios.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

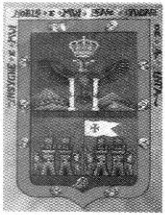
Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, considere la ejecución de Proyectos Urbanos Estratégicos como proyectos integrales de diseño urbano y arquitectónico capaces de generar y regenerar el contexto urbano y la ciudad en general.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en la elaboración de todo proyecto inscrito en el Programa Operativo Anual, entre otros aplique los siguientes principios de diseño urbano: consistencia, claridad perceptual, aplicación de los patrones visuales, legibilidad, las connotaciones logradas con las líneas curvas y rectas, la inclusión de vegetación, el efecto Von Restorff, interacción social, la creación de espacios multifuncionales, el enmascaramiento, consideración de las líneas del deseo, el color, la accesibilidad, el diseño integrado, la jerarquía de necesidades, durabilidad y perdurabilidad. Incrementando el atractivo de los espacios públicos, fomentando la facilidad de uso y el diseño de forma más acertada del equipamiento urbano, vías de circulación y construcciones de parques, plazas y jardines, en correspondencia a los planes y programas con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, sus instrumentos técnicos y el PROMUT.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, la elaboración de los reglamentos de diseño urbano e implementación tipológica y estética, en aplicación del PMOT, PROMUT, Ley de Asentamientos Urbanos Armónicos y Estratégicamente planificados y Ley Autonómica Municipal 032/14, para el área de preservación intensiva de Patrimonio Histórico, el Área de transición y el Área de Expansión Urbana; y sean estos reglamentos, diferidos tanto para áreas verdes, de equipamiento y vías, considerando además que las intervenciones a ser realizadas, puedan ser encaradas por entidades públicas o privadas.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que todo proyecto a ser ejecutado a través de las Sub-Alcaldías tanto urbanas como rurales, debe ser coordinado con la Secretaría de Planificación Territorial y

S.O. 95/15
Inf. N° 111 (C.O.P.P.O.T.)
Fjs. 6
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 332/15

diseñado, tomando en cuenta los usos de suelo (equipamiento, área verde y vía) definidos en los mosaicos catastrales, loteamientos, lotificaciones, reordenamientos, estructuraciones viarias u otro producto urbano debidamente aprobado.

Artículo 5º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.